

Ref.: Expte. Nº 1128472-H-2018 (01583)  
**Hierro Indio SA**  
**Informe de Impacto Ambiental**  
**Etapas de Exploración**  
**Proyecto “Hierro Indio”**  
**Departamento Malargüe**

**Sr. Director:**

Se remite la presentación del **Informe Técnico** correspondiente a la evaluación del Informe de Impacto Ambiental Año 2018, del expediente objeto de autos:

**Detalle:**

A fs. 04/05, se presenta un **Índice**.-

A fs. 06, se presenta una **Nota**.-

A fs. 07/08, se presenta un **Resumen Ejecutivo**.-

A fs. 09, se detalla la **Información General**.-

A fs. 10/43, se detalla la **Descripción del Ambiente**.-

A fs. 44/50, se detalla la **Descripción de Trabajos a Realizar**.-

A fs. 51/61, se detalla la **Descripción de los Impactos Ambientales**.-

A fs. 62/70, se detallan las **Medidas de Protección Ambiental**.-

A fs. 70, se presentan **Conclusiones**.-

A fs. 71, se cita la **Bibliografía**.-

A fs. 73/90, se adjuntan anexos relativos a:

▲ **Anexo I: Mapas y figuras** (fs. 73/75)

▲ **Anexo II: Protocolo** (fs. 76/90)

A fs. 91/92, se adjunta pago de Tasa Nº 771 correspondiente a Informe de Impacto Ambiental para Exploración, con fecha 07 de mayo del presente año.-

A fs. 93, se adjunta **CD**.-

**Categorización:**

Vista la presentación de fs. 01 a 93 del expediente de referencia, se determina que de acuerdo al Artículo 6º inciso a) del Decreto 820/06 (Categorización), cumple con el Artículo 4º punto II, correspondiente a **Exploración**.

### **Observaciones y Recomendaciones:**

- 1.- Deberá especificarse con claridad cuál será el/los minerales a explorar.-
- 2.- El Expediente mencionado a fs. 10, relativo a “*Manifestación de Descubrimiento “El Soldado” Expediente N° 3227-F-2006*”, según los registros de esta Área no existe, por lo que se solicita se aclare cuál es el verdadero expediente donde se gestiona el correspondiente pedimento.-
- 3.- Las “Actividades a Desarrollar” deberán coincidir con las especificadas en los dos Expedientes Legales correspondientes donde se gestiona el pedido de mina, requisito que a criterio de esta Área debería tener un visado o una aprobación del Departamento de Geología.-
- 4.- A fs. 28, falta agregar el correspondiente mapa que hace referencia a las unidades hidrogeológicas presentes en el área del proyecto.-
- 5.- En el mapa de vegetación de fs. 34, falta agregar la leyenda.-
- 6.- A fs. 42, falta mencionar la Reserva Laguna del Atuel (Ley 8516) y su ubicación respecto al proyecto.-
- 7.- Una vez se finalice la etapa de estudio de gabinete y prospección superficial, en el caso que la empresa continúe en la etapa de exploración “con perforaciones”, deberá presentar con una antelación de 30 días hábiles (como mínimo) un mapa del proyecto con un cronograma de las perforaciones detallando en el mismo: coordenadas de las perforaciones, picadas a efectuar, profundidad de las perforaciones, insumos, materiales y equipos a utilizar, personal a emplear, distancia a arroyos o ríos permanentes o efímeros, etc.-
- 8.- Más allá de lo especificado a fs. 49, la empresa deberá presentar las hojas de seguridad de los aditivos de perforación y explicitar con detalle en su totalidad todo producto químico que utilice.-
- 9.- Considerando las especies de flora y fauna enunciadas en el presente IIA, oportunamente deberá expedirse la Dirección de Recursos Naturales Renovables, a los efectos de impartir sus observaciones y acotaciones al respecto. Es por ello que a criterio de esta Área debería considerarse a la *Dirección de Recursos Naturales Renovables* a la hora de confeccionar los Dictámenes Sectoriales.-
- 10.- El proponente deberá tomar los recaudos necesarios y pertinentes de manera de no afectar, alterar, modificar o contaminar todo recurso hídrico superficial o subterráneo sea permanente o efímero existente en el área del proyecto. Dada la importancia y las implicancias del proyecto en este sentido, a criterio de esta Área, debería considerarse al *Departamento General de Irrigación* a la hora de confeccionar los Dictámenes Sectoriales.-

11.- Conforme lo señalado en el informe, previo a comenzar con las actividades especificadas para la etapa de perforaciones, el proponente deberá presentar el correspondiente permiso del Departamento General de Irrigación para extraer agua desde los sitios de extracción distantes y próximos del área del proyecto.-

12.- Deberá especificarse y describirse con detalle dónde y cómo será el lugar donde se dispondrán las muestras obtenidas de los sondeos.-

13.- Se considera que deberían obtenerse al menos cuatro muestras más de agua superficial: dos aguas arriba de los puestos indicados y dos en los puntos más cercanos a la zona mineralizada del proyecto. Además deberá preverse a futuro nuevos muestreos según estacionalidad.-

14.- Una vez obtenidos los resultados de los muestreos indicados en el punto 19, debería realizarse una comparación con los ya existentes, a fin de determinar – en lo posible – el origen de las anomalías observadas. Y a partir de allí emitir las recomendaciones necesarias.-

15.- En las fotografías correspondientes a flora, fauna y vegetación debería corregirse ortográficamente la palabra “relavadas”.-

16.- En la Figura 3-2 de fs. 12, la localización de la cantera de yeso mencionada no corresponde.-

17.- Deberá indicarse la altura sobre el nivel del mar del proyecto.-

18.- Se solicita adjuntar mapa con la geología regional descrita a fs. 13.-

19.- El suelo se deberá impermeabilizar con lonas, plásticos, membranas y/u otros, donde se ubiquen motores, perforadoras, compresores, grupos electrógenos, etc.-

19.- Se deberá informar con la suficiente antelación, la remodelación o modificación de huellas existentes o la creación de nuevas, ante esta repartición.-

20.- La empresa titular del proyecto y/o las empresas contratistas deberán cumplir estrictamente las Medidas de Prevención, Mitigación y Protección Ambiental especificadas en el informe.-

21.- El proponente deberá priorizar la contratación de mano de obra local para cualquier labor a realizar.-

22.- Previo a la aprobación del presente informe, esta Área sugiere la realización de una Policía Minera al sitio de referencia.-

23.- Cualquier modificación y/o ampliación de la información presentada al día de la fecha, deberá ser informada a esta repartición.-

**Procedimiento:**

De acuerdo a la normativa vigente, se solicita pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Protección Ambiental para análisis, evaluación y elaboración de Informe Técnico correspondiente.-

Mendoza, 16 de Mayo del 2018



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Firma Ológrafa**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Informe Técnico

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.